

0814-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con veintiseis minutos del veintiseis de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Agenda Democrática Nacional celebró de forma virtual el día veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Alvarado, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN ALVARADO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
305280055	ANDREA VICTORIA GOMEZ SERRANO	SECRETARIO PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302440840	JOSE FRANKLIN VARGAS ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305280055	ANDREA VICTORIA GOMEZ SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Los señores Jenderson de Los Ángeles Molina Chinchilla, cédula de identidad 304550987, designado como presidente propietario y delegado territorial propietario; Juan Pablo Molina Chinchilla, cédula de identidad 305090942, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Gerald Andrés Molina Chinchilla, cédula de identidad 304980262, como secretario suplente y delegado territorial propietario, así como María Patricia Meléndez Chinchilla, cédula de identidad 106110106, como tesorera suplente, presentan doble militancia de la forma que a continuación se indica:

Jenderson de Los Ángeles Molina Chinchilla, como: tesorero suplente y delegado territorial propietario; Juan Pablo Molina Chinchilla, como delegado territorial suplente y Gerald Andrés Molina Chinchilla: como delegado territorial suplente, todos acreditados con el partido Alianza

Demócrata Cristiana, en asamblea cantonal de fecha veintidós de abril del dos mil diecisiete, en el cantón de Alvarado de la provincia de Cartago, mediante el auto 780-DRPP-2017 de las trece horas con cincuenta y tres minutos del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

Por otro lado, María Patricia Meléndez Chinchilla, cédula de identidad 106110106, presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional, nombrada como fiscal propietaria, en asamblea cantonal de fecha diez de junio del dos mil diecisiete, en el cantón de Alvarado de la provincia de Cartago, según la resolución 412-DRPP-2017 de las once horas con treinta y tres minutos del diez de julio de dos mil diecisiete.

Para subsanar las dobles militancias, deberán presentar las cartas de renuncia con el recibo de los partidos Alianza Demócrata Cristiana y Liberación Nacional, según corresponda, si así lo desean, o bien, la agrupación política Agenda Democrática Nacional, designar los puestos vacantes, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Ahora bien, las siguientes personas fueron designadas en ausencia: María Inés Aguilar Martínez, cédula de identidad 303770463, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria y María Patricia Meléndez Chinchilla, cédula de identidad 106110106, como tesorera suplente. Por lo que deberán presentar el documento original de las cartas de aceptación indicando los puestos respectivos; de lo contrario, el partido político en una próxima asamblea cantonal tendrá que designar los cargos vacantes, de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En consecuencia, quedan pendiente de designar los puestos de: presidente propietario, tesorero propietario, presidente suplente, secretario suplente, tesorera suplente y cuatro delegados territoriales propietarios.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos.**

MCV/jfg/mao
C.: Exp. n.º 325-2020, partido Agenda Democrática Nacional
Ref., No. :(03653, 03148) - 2021.